

17 Mayo 2011

ANGOL,

8 88

DECRETO EXENTO N° _____

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.
- b) El Decreto Exento N° 1.534 de fecha 22 de diciembre de 2008; Refunde modificaciones de la Ordenanza Local de Cobros de Derechos Municipales a la fecha.
- c) La Propuesta del Jefe de Extensión Cultural de Incorporar a la Ordenanza de Cobros de Derechos Municipales el uso de las dependencias del Centro Cultural.
- d) El Acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 14 de fecha 11 de mayo de 2011.
- e) La Resolución N° 1.600 de 2008, Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República.
- f) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1998, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

- 1.- **APRUEBÁSE y AGREGUESE** a contar de la fecha del presente Decreto la propuesta de cobros por el uso de las dependencias del Centro Cultural de Angol a la Ordenanza Local de Cobros de Derechos Municipales de Angol.
- 2.- **INCORPÓRESE** a la presente Ordenanza Local de Cobros de Derechos Municipales un nuevo Artículo 20° y los actuales Artículos 20°, 21° pasan a ser los Artículos 21° y 22° respectivamente.
- 3.- Estas modificaciones entrarán en vigencia al mes siguiente de su publicación en la página Web de la municipalidad de Angol.
- 4.- Póngase en conocimiento de los distintos departamentos para su conocimiento y aplicación.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



MARIO BARRAGAN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE ANGOL

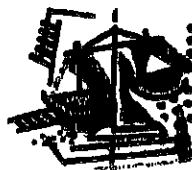
JENN/MBS/NO/nro.

Distribución:

- Jefe de Extensión Cultural
- Rentas y Patentes
- Jefe de Inspección Municipal
- Departamento de Control Interno
- Archivo Oficina de Partes.



10



MODIFICACIONES ORDENANZA LOCAL DE COBROS DE DERECHOS MUNICIPALES

Considerando la necesidad de agregar algunos servicios a la ordenanza, el Honorable Concejo Municipal ha dado su acuerdo a las modificaciones de los siguientes artículos, en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2011, y que quedan como siguen:

ARTICULO 20º Los derechos en el Centro Cultural de Angol serán los siguientes:

Salón de Actos:

1. Por evento..... 300% UTM

Salas (Música, Pintura y Danza):

1. Valor por hora.....18% UTM

Estudio de Grabaciones:

1. Valor por hora.....25% UTM

La modalidad de aporte a los artistas se realizará con grabaciones sin costo, hasta un máximo de tres temas (a modo de demo). Y con costo para aquellas producciones que consideren de cuatro o más canciones y que serán puestas a la venta, una vez multicopiadas.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Las Exenciones para algunas producciones cuyo material sea vendible, será por acuerdo del concejo y según lo establecido en la respectiva ordenanza.

Los artistas que graben sus trabajos, se harán cargo del costo del mismo (material), quedando reflejado en el libro de asistencia del estudio de grabación.

Todas las actividades propias del Centro Cultural, así como aquellas que cuentan con el patrocinio del mismo o del municipio no tendrán costo en el uso de las dependencias.



Small, faint, illegible markings or artifacts at the bottom left corner of the page.